

Revista Veterinaria de España

Fundada por D. JOSE FARRERAS en 1906
MEDALLA DE ORO en la exposición Hispanofrancesa de 1908

BOLETIN PROFESIONAL

Obras de García Izcara

	PESETAS
Enfermedades infecciosas de los animales domésticos.	
Precio	20
Para nuestros subscriptores.....	16
Compendio de Cirugía Veterinaria. Precio	20
Para nuestros subscriptores.....	16
Elementos de Obstetricia Veterinaria. Precio	12'50
Para nuestros subscriptores	10
Tratado teórico-práctico del arte de herrar y forjar.	
Precio	11
Para nuestros subscriptores.....	8'80
La Rabia y su profilaxis. Precio	3'50
Para nuestros subscriptores.....	3

Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, a la Administración de esta Revista.

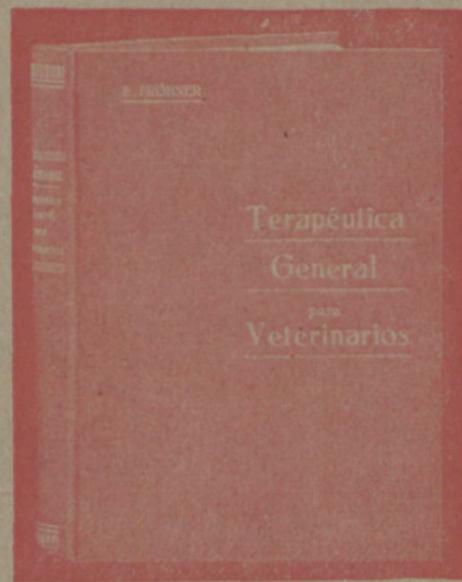
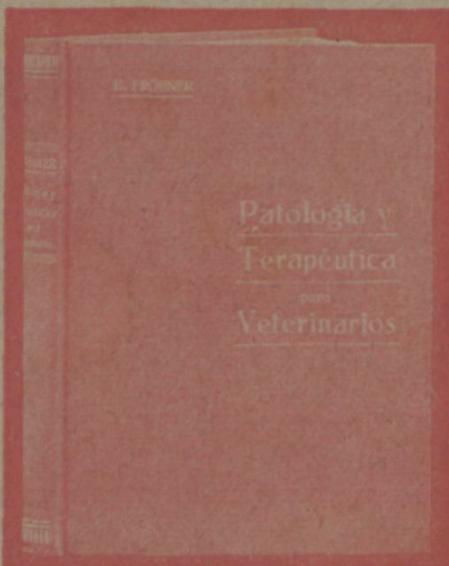


Compre usted

Apuntes para una Psicofisiología de los animales domésticos,
• por GORDÓN ORDÁS.

Precio: 4 pesetas en España y 5 en el extranjero.

Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, al autor: Cava Alta,
17, 2.^o derecha, Madrid.



Compendio de Patología y Terapéutica especiales, para Veterinarios, por E. FROHNER
 Catedrático de la Escuela superior de Medicina Veterinaria de Berlín
 1 tomo de más de 300 páginas, encuadrado en tela . . . 12 ptas.
 Para nuestros suscriptores, sólo 8 ptas.

Manual de Terapéutica general para Veterinarios, por E. FROHNER
 Catedrático de la Escuela superior de Medicina Veterinaria de Berlín
 1 tomo de más de 300 páginas, encuadrado en tela . . . 10 ptas
 Para nuestros suscriptores, sólo 5 ptas.

Lector:

Envíenos Vd: 12 ptas. por giro postal, y a vuelta de correo recibirá en paquete certificado, franco de portes, estas dos obras del Dr. Fröhner, elegantemente encuadrernadas en tela.

Con el COMPENDIO DE PATOLOGIA le mandaremos un «Bono de suscripción», mediante el cual obtendrá por la MITAD DE PRECIO los fascículos del monumental Tratado de Patología y Terapéutica especiales de los animales domésticos de los doctores Hutyra y Marek, que actualmente estamos publicando.

REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

BOLETÍN PROFESIONAL

Vol. XI

Barcelona : Marzo : 1917

N.º 3

EDITORIAL

Por la veterinaria rural

POR

C. SANZ Y EGAÑA

Inspector de Higiene pecuaria en Málaga

II

Los hechos que expusimos en el artículo anterior nos deben hacer meditar a todos, ahora que se inicia la decadencia de la clínica en el número de sus clientes.

Ya sé que no sólo los équidos son objeto de la clínica veterinaria, y como prueba puede citarse los compañeros que ejercen en las Vascongadas; pero en estas tierras andaluzas al ganadero le interesa poco la salud de los bóvidos y por eso excepcionalmente consultan al veterinario. El ganadero mismo, o cualquier *gayán* se consideran *prácticos* para curar las dolencias de su ganado.

En esta tierra del *torerismo*, sólo se aprecia la bravura del ganado vacuno, pues su crianza y explotación se hacen en estado semisalvaje, de pastoreo libre, sin darle importancia a sus enfermedades ni a su mejoramiento.

Lo que se dice del ganado vacuno puede aplicarse al porcino, del que mueren piaras enteras y los dueños no se preocupan ni de consultar al veterinario ni de poner tratamiento adecuado; con los óvidos y cápridos ocurre lo mismo. El ganadero no concede importancia a esta riqueza.

Los clientes son los dueños de caballos; los que sostienen la clínica son los équidos.

Si esta es la realidad, toda nuestra actuación debe dirigirse al acrecentamiento de los ingresos; es ridículo dedicar ni un momento a hacer propaganda en favor del fomento hípico; los ganaderos criaran y explotarán lo que más les convenga y mejores negocios proporcione. Nos es imposible aumentar el número de clientes, y siguiendo por esta ruta llegaríamos a la esterilidad precursora del fracaso.

Los ingresos se pueden reforzar aumentando los precios de nuestros servicios; y eso lo tenemos en nuestras manos. Ciertamente en Andalucía los veterinarios han sido muy pródigos con su ciencia; casi siempre han regalado a sus clientes la intervención facultativa. Tal conducta debe mo-

dificarse porque es atentatoria a nuestros intereses, sobre todo en esta época en que el número de *igualas* ha disminuído.

Como es justo y equitativo que cada ciudadano se lucre de su trabajo, a nadie ha de extrañarle que nosotros pongamos precio a nuestras visitas y a nuestras curas. Este cambio de régimen no puede ser labor individual, sino acuerdo colectivo e igual en todas partes.

Los Colegios son los organismos que deben preocuparse de este cometido para responder a la finalidad con que fueron creados o sea el mejoramiento y apoyo mutuo. Los colegios profesionales tomarán estos acuerdos y serán los encargados de ponerlos en práctica; sus Juntas de gobierno vigilarán su exacto cumplimiento. Cuando todos los veterinarios de una región (mejor sería de toda España), implantasen una tarifa de clínica, el ganadero, el dueño de animales, tendrían que aceptar el nuevo régimen; el peligro de la traición de algún compañero no es concebible, porque se trata de defender nuestra existencia y creo que no habría nadie tan cobarde que se obstinase en arruinarse y arruinar a sus compañeros.

Estas Corporaciones deben trabajar para inculcar en el ánimo de todos sus asociados cuán beneficiosa sería una tarifa de honorarios, única manera de contrarrestar las mermas de *trabajo* que experimentan todos los establecimientos.

Creo que algún Colegio—por no recordar con certeza su nombre no lo cito y lo siento—se ha preocupado de redactar una tarifa de los honorarios que debían cobrar sus colegiados. Pero esto no basta; esas voces aisladas, de espíritus previsores y videntes, se pierden si no encuentran eco en todos los Colegios, en todos los compañeros. Se han hecho ruidosas campañas, con unánime armonía, unas veces en favor de los veterinarios titulares, otras en el de los Inspectores municipales pecuarios, y después de estas sacudidas o movimientos colectivos suele venir alguna mejora, no todo lo que deseamos, pero se conquista algo y esto siempre es una ventaja.

¿Por qué no hemos de escribir en nuestro programa este tema: «Cobro de honorarios por toda clase de Clínica», y contribuir con todos nuestros esfuerzos a llevarlo a la práctica? Aquí encaja perfectamente la sentencia *querer es poder*: todo depende de nuestra voluntad. No es el Gobierno, no son los Municipios, somos nosotros mismos los encargados de dar forma real a esta pretensión: el cumplirse lo firmaremos nosotros con nuestro proceder. ¿Qué falta para ello? Ponernos de acuerdo.

Labor no exenta de dificultades, porque hay necesidad de sacudir fuertemente la *pereza mental* de que habla Galdós, mas cuando precisa luchar por la vida, la voluntad es arma que pronto se aguza y con ella puede contarse. Iniciemos la cruzada sin temor a la derrota, porque estoy seguro de que la inmensa mayoría de los compañeros simpatizan con la idea; sólo resta estudiar la forma de llevarla a la práctica.

Antes de seguir y para atajar a los tímidos y pesimistas, diremos si imaginan que la manera de ser de las cosas y los hechos es consubstancial con su existencia, que jamás podrán concebir que puedan ser de manera diferente, ni buscarán otros los medios de cambiarlas, porque consideran lo actual como lo único posible y necesario, como si para ellos se hubiese escrito el *non plus ultra*.

Como dice muy bien Ortega Gasset, *la historia la escriben los descontentos*, que admiten la mutabilidad de las cosas y la transformación de los

estados sociales por ser todo transitorio. Los descontentos con el actual estado de la veterinaria y los creyentes en una más perfecta organización, formarán la primera falange que ha de arrastrar a los demás; el que no quiera evolucionar, perecerá.

Hay, pues, número para intentar una modificación, para imponer una nueva forma de ejercicio profesional.

Planteemos el problema: como primer fundamento de nuestra campaña, especie de sillón basal, debemos pedir que se derogue la tarifa de honorarios que pueden exigir los profesores de veterinaria en el ejercicio de su ciencia de 26 de abril de 1866; cierto que este cuerpo legal está anticuado y más que viejo es desusado, pero está vigente y es bochornoso, como dijo no ha mucho en estas páginas mi amigo Reves, que un veterinario cobre sus honorarios por reales como cualquier jornalero.

La citada tarifa fué un evidente progreso en aquella época de la veterinaria naciente, y el gobierno sancionó y autorizó los derechos y la cuantía que el veterinario podía cobrar en la clínica; pero actualmente es más perjudicial que beneficia.

Los tiempos han cambiado y la tarifa debe cambiarse modificando la cuantía del importe, agregando las nuevas intervenciones y adelantos de la ciencia curativa.

La redacción de una nueva tarifa debe ser labor de todos y principalmente de los veterinarios en ejercicio. Redactada la tarifa o arancel, no estimo fundamental que obtenga la aprobación del Gobierno, porque de las muchas reformas que necesita nuestra profesión esta es de las pocas que pueden implantarse por nuestro propio esfuerzo. Si esperamos que nuestro trabajo obtenga la sanción oficial hemos de perder un tiempo precioso, el mismo que nos hace falta para acostumbrar el público al nuevo régimen.

En estas mismas páginas hemos hablado del concepto mítico que según Costa concedemos a las leyes y nada adelantariamos en nuestro mejoramiento con obtener una Real orden u otra disposición administrativa que promulgase un arancel de veterinaria; el mejor argumento lo encontramos en el desuso de la citada tarifa. La hoy vigente lleva cincuenta y un años de promulgada y nadie la aplica en la práctica cotidiana, y los que la consultan es sólo para aplicarla en casos judiciales.

En cambio una tarifa redactada por nosotros y cumplida por nosotros sería de resultados inmediatos en la práctica y persistiendo en su cumplimiento la costumbre se hace ley. Lo principal es redactar la tarifa y hacerla cumplir y como secundario pedir la sanción oficial para casos judiciales.

Una última observación: este asunto de cobrar la clínica es de vital importancia en estos momentos que baja el número de clientes; es asunto de interés para los compañeros establecidos; a ellos invitamos desde estas páginas a que presenten sus proposiciones, a que hagan públicas las soluciones que estimen pertinentes y oportunas para conjurar esta situación económica. La resignación será muy cristiana pero tiene mucho de borreguna y es impropia de esta época de revindicación profesional.

El Reglamento para las corridas de toros

(Comentarios a una Real orden)

POR

R. P. REVES

En la *Gaceta* del 3 de marzo se ha publicado el nuevo Reglamento de las corridas de toros y becerros, cuyo extracto publicamos en otro lugar de este número. Guiados por nuestros personal sentir y aficiones, sólo se me ocurre un comentario irónico: felicitémonos.

En nuestra patria tenemos un sinnúmero de problemas urgentes de importancia vital: las subsistencias, los transportes, que tantas dificultades acarrean para la vida; el crédito agrícola, el fomento pecuario que deben beneficiar a estas riquezas las más fecundas de nuestro suelo... Estos y otros múltiples problemas que a diario emergen a la superficie y que relata la prensa, esperan que el legislador, que el gobernante, les dé satisfactoria solución para calmar la ansiedad creciente de la opinión pública.

Cuando la vida está más cara, cuando el clamoreo de agricultores, industriales, comerciantes, navieros, etc., es más intenso y apremia con sus demandas al Gobierno para que busque solución a estos críticos momentos por que atraviesan todos los factores productores de la nación, la *Gaceta*, como sangrienta burla, publica una Real orden, larga, minuciosa, y detallada con el reglamento que debe regir para la celebración de las corridas de toros y novillos.

En estos momentos de crisis, de desesperación, en que hemos puesto a prueba la penuria de nuestra producción, en que hemos visto palpablemente cuánto tributamos y dependemos del extranjero, nuestros gobernantes ocupan diez y siete columnas del periódico oficial para decir cómo y con qué formalidades deben celebrarse las corridas de toros, con detalles tan precisos como los milímetros de las banderillas, puyas, etc., el color de los pañuelos para el cambio de suertes; todo muy preciso, muy detallado. Pero, entretanto, no podemos editar libros ni revistas porque no hay papel. ¡Muy siglo veinte!...

El apóstol del antiflamenquismo Eugenio Noel hará comentarios muy sabrosos sobre esta Real orden que enriquece nuestra legislación; por mi parte, quiero hacer unos cuantos comentarios técnicos, y perdóneme el lector mis antitaurófilas expansiones.

* * *

Un mi amigo, abonado antiguo, contradiciéndome mis aficiones, me argumentaba así: lo único bien hecho que hay en España son las cosas de toros: las corridas. Vaya de ejemplos: empiezan matemáticamente a la hora anunciada, como ningún otro espectáculo; las estadísticas del número de corridas de toros lidiados, orejas concedidas y ovaciones y pitos tributados a los toreros, son exactísimas. ¡Ya quisieran los autores teatrales, y los músicos, no obstante su poderosa asociación, conocer las representaciones de sus obras con la certeza que se sabe de las corridas de toros!

Por este orden de ideas iba *jaleando* cuento de bueno tienen las corridas de toros, y como final me decía: «Las corridas tienen un protocolo tradicional y no necesitan de reglamentación ninguna para su celebración.»

Como este *aficionado* hay muchos, y quizá alguno de ellos haya redactado el Reglamento que comentó, escribiendo la costumbre, el protocolo tradicional que antes regía en estos espectáculos.

Al veterinario, particularmente si es Subdelegado, le interesa conocer esta Real orden; es un factor técnico cuyo dictamen se necesita para autorizar la celebración de una corrida.

Empiezan las obligaciones del veterinario en el art. 13, reconociendo los caballos, y es muy pintoresco lo de «la marca de hierro» que debe existir en la parte exterior de la puerta de caballos a 1'45 m. para tomar la alzada; los caballos se tallarán como los quintos. ¡*Suerte que tiene uno!*

De la edad de los toros certificará el ganadero, y el veterinario la ratificará cuando la res esté muerta. Muy bien; por mucho Exterior que se estudie, certificar de la edad de un toro desde lo alto de las tapias de los *corrales* eran muchas exigencias; los ganaderos de reses bravas son los únicos que llevan un Herd-Book de su ganadería y deben acompañar a cada *corrida* que vendan la nota de la edad, y si mienten la autoridad castigarlos.

Una omisión garrafal tiene el art. 20, que ha de dar disgustos a los veterinarios: se refiere al peso de las reses, que debe ser de 525 y 550 kilos según las épocas del año.

La omisión (y esto demuestra que el Reglamento es obra de un *aficionado*), está en el párrafo segundo de dicho artículo, que dice: «La comprobación del peso se hará por los medios que la práctica aconseje como los más convenientes y exactos.» ¡Señor Ministro, con una báscula! Actualmente los aficionados y conocedores aforan a ojo, y hay quien presume de tanta práctica, que asegura equivocarse en pocos kilos. Un técnico no puede fiar un dictamen al ojo, como cualquier taurómano.

Se ha olvidado el señor Ministro firmante que un decreto del señor Besada, hacía obligatoria la báscula de esfera en todos los mataderos para pesar las reses. Una báscula para comprobar el peso de los toros debía exigir este Reglamento, que tan detallista se muestra y se le ha escapado esto que es un progreso. ¡Por Dios, que herejía! ¿He dicho toros y progreso?

El art. 109, confía a los Subdelegados de Sanidad veterinaria el reconocimiento de las carnes y vísceras de las reses muertas en la lidia; a mi entender, con este artículo se invaden las funciones de los veterinarios titulares, los únicos que por precepto legal tienen como misión inspeccionar las carnes; la cosa tiene poca monta, y si se cercena la intervención del Subdelegado en las corridas de toros el cargo queda poco menos que anulado.

* * *

Y no queremos seguir haciendo comentarios; quedese para la *ajición* el discutir muchos de sus artículos, pues supongo que esta Real orden ha de dar más que hablar y discutir que la guerra europea.

ECOS

Lo que dice la prensa profesional

La industrialización de la carrera.—El Colegio de veterinarios de Jaén, según leemos en *Jaén Pecuario*, órgano del mismo, se proponen constituir una Sociedad Anónima, de la que pueden ser accionistas todos los veterinarios de España, para dedicarse al seguro de ganados y a la fabricación de herraduras y clavos. El plan es excelente; la idea magnífica y si nuestros compañeros la acogen con entusiasmo, el éxito seguro.

Para que la situación económica de muchos no sea obstáculo que se oponga a la realización de la idea, sus iniciadores, señores Sierra y Gutiérrez han procurado que el precio de las acciones (50 ptas. las de la serie B), esté al alcance de los compañeros de posición más modesta.

Los accionistas tendrían en el seguro de ganados las siguientes ventajas: Una participación en el primer seguro, *doble* de la que hoy dan las Compañías de Seguros que pagan mejor; una cantidad anual por la asistencia del ganado asegurado por cada accionista, y además el dividendo anual correspondiente a las acciones que posean.

En cuanto a la fabricación de herraduras y clavos, el negocio ofrece también una hermosa perspectiva. Suponiendo—dicen los señores Sierra y Gutiérrez—que tenga la sociedad por lo menos dos mil clientes que consuman herraduras y clavos por un valor mínimo de 2,000 pesetas al año, las ventas ascenderían a cuatro millones de pesetas y asignando a este capital una utilidad mínima del 5 por 100, la Sociedad obtendría un beneficio líquido de doscientas mil pesetas.

El negocio está muy bien concebido, y sería una lástima que la indiferencia o la desconfianza de la clase impidiese llevarlo a la práctica.

Lucha contra el intrusismo.—El intrusismo, que tanto daños causa a nuestra profesión, tiene también en Inglaterra hondas raíces. Frecuentemente nuestros colegas ingleses se lamentan en la prensa profesional de semejante plaga, según puede verse en el siguiente recorte del *Veterinary News*:

«En algunos distritos puede afirmarse, en verdad, que los días de los intrusos están contados, mientras que en otros se les ve florecer. En el ocaso del intrusismo tiene marcada influencia la educación del ganadero, porque cuanto más inteligente es éste, tanto menos es víctima de los engaños del intruso. La superstición y el misterio forman gran parte del bagaje del intruso, que no tiene aplicación entre las personas ilustradas. Un veterinario que ejerce en un distrito rural afirmaba recientemente que los intrusos nada pueden contra los veterinarios competentes y laboriosos. Esta afirmación es cierta en gran parte, pero al mismo tiempo es nuestro deber emplear todos los medios para evitar el intrusismo y acabar con los albítares de ganado vacuno, y los castradores ambulantes.

Los miembros de nuestra profesión pueden hacer mucho en este sentido, y alcanzar resultados más favorables que, probablemente, mediante leyes del Parlamento. Los veterinarios deben aprovechar todas las ocasiones propicias para demostrar lo perniciosos que son los intrusos; los daños que infligen y las pérdidas que producen. Una actitud pasiva, esperando vanamente que por una ley del Parlamento se suprima este mal, no traerá la extermiñación del intrusismo.

Nosotros debemos educar al público en esta materia, y demostrar nuestra superioridad sobre el intruso ignorante. Es un absurdo imaginar que el castrador ambulante alcance mejores resultados que el veterinario en la castración del ganado. En varias ocasiones hemos llamado la atención sobre esto, y hemos indicado que cualquier veterinario puede adquirir por sí mismo la destreza necesaria en una operación tan sencilla como es la castración. Es de vital interés arrancar esta parte de la profesión de las manos del intruso, y lo podremos lograr si ponemos en ello un poco de energía.

Pero, desgraciadamente sabemos que existen veterinarios que tienen intrusos que les ayudan en la castración, y otros que no consideran indigno acudir en consulta con un intruso. ¿No es esto muy lamentable?

Pero lo peor de todo es que en los casos en que se persigue judicialmente a un intruso por daños en el tratamiento de un animal, sale en su defensa un veterinario y aprueba el tratamiento adoptado. Mientras no logremos evitar estas cosas, será imposible extinguir el intrusismo. Indudablemente *hay algo en Dinamarca que huele a podrido*, cuando dentro de nuestra profesión se pueden hacer impunemente tales cosas.»

INFORMACIÓN OFICIAL

■■■ MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Por Real decreto de 3 del actual se aprueba, con carácter definitivo, el Reglamento de Sanidad exterior concordado con la Conferencia Sanitaria internacional de París de 1912 (*Gaceta* del 10 de marzo).

La parte de dicho Reglamento relacionada con nuestra profesión es la siguiente:

«Art. 31. En las estaciones sanitarias especiales de primera y segunda clase de puertos y en las de fronteras terrestres, habrá un Veterinario para los servicios de reconocimiento de víveres que se determinen.

Estos Veterinarios serán nombrados por la Inspección general de Sanidad, y percibirán los honorarios que por la misma se señalen.

Art. 147. ...Las carnes, aves muertas, caza, pescados y embutidos, se someterán también a reconocimiento por el Veterinario con que cuente la Estación sanitaria del puerto o terrestre, según previene el artículo 31 de este Reglamento...»

En la *Gaceta* del 3 del corriente marzo, se ha publicado el Reglamento sobre corridas de toros, aprobado por Real orden de 28 de Febrero. Como

es muy extenso, únicamente transcribimos a continuación los artículos que se refieren a la intervención del veterinario en dicho espectáculo, por ser los que más interesan a nuestros lectores.

Artículo 11. ...La Empresa... también facilitará localidades gratuitas a los Subdelegados de Veterinaria que reconozcan los toros y a los de la misma profesión que verifiquen el reconocimiento de los caballos, debiendo hallarse situadas en un lugar próximo a la Presidencia las de los primeros, y contiguas a la puerta de caballos las de los últimos.

Art. 13. Dos días antes de la corrida, presentará la Empresa en las cuadras de la plaza los caballos necesarios para el servicio a razón de seis por cada uno de los toros que hayan de ser lidados, no obstante la obligación que le afecta de facilitar cuantos caballos fuesen precisos. Si a la Empresa conviniese tener contratado dicho servicio, lo hará siempre bajo su responsabilidad directa y única. Los caballos habrán de tener la alzada mínima de 1'45 metros y serán reconocidos a presencia del Delegado de la Autoridad Gubernativa por dos subdelegados de Veterinaria que aquélla designará, debiendo desechar cuantos caballos no ofrezcan la necesaria resistencia para el objeto a que se les destina o presenten síntomas de enfermedades infecciosas, y del resultado de su reconocimiento se extenderá por dichos facultativos, certificación duplicada, entregándose su ejemplar al Delegado de la Autoridad gubernativa y otro al Presidente de la corrida.

Art. 14. En la parte exterior de la puerta de caballos habrá una marca de hierro de la altura fijada en el artículo anterior, por si fuese necesario comprobar durante la función la alzada de algún caballo.

Art. 15. Los caballos serán probados, a cuyo acto asistirán los picadores o sus suplentes y, cada picador, por orden de antigüedad, elegirá los caballos que haya de utilizar en la lidia y que serán tres de primera y otros dos o tres de los llamados de comunidad.

Esta prueba se completará con otra que tendrá lugar en el redondel de la plaza, a presencia del Delegado de la Autoridad y de los Veterinarios para que cada picador acostumbre a su mano los caballos por él escogidos y compruebe si están embocados dan el costado y el paso atrás y si son dóciles para el mando.

Los subdelegados de Veterinaria, con el visado del Delegado de la Autoridad, extenderán certificaciones del resultado de la prueba. También se hará por dichos subdelegados una reseña por triplicado de los caballos escogidos, entregando un ejemplar al Delegado de la Autoridad y dos al presidente del espectáculo. Los caballos declarados inútiles serán marcados y retirados de los corrales y cuadras.

Art. 16. Terminada la prueba de caballos, cada picador marcará tres sillas de montar acomodadas a su gusto y estatura para que no se retrasen con el pretexto de arreglar los estribos ni con otro alguno, al cambiar de caballo.

Art. 18. Para evitar el cambio de los caballos probados, la Autoridad y el Conserje de la plaza dispondrán la vigilancia conveniente.

Art. 19. Las reses que se destinen a la lidia en las corridas de toros habrán de tener la edad mínima de cinco años y no excederán de siete.

Cuando al hacer los Veterinarios el reconocimiento de las reses después de muertas, resultase que alguna o varias de estas no tenían la edad men-

cionada, la Autoridad gubernativa impondrá al dueño de la ganadería una multa precisamente de 500 pesetas por cada infracción.

Art. 20. El peso mínimo de los toros será el de 525 kilogramos, excepto en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en que habrán de pesar 550, bajo las sanciones del artículo anterior si arrojaren menor peso al reconocerlos después de muertos.

La comprobación del peso se hará por los medios que la práctica aconseje como más convenientes y exactos ante el Delegado de la Autoridad, los veterinarios y los representantes de la empresa y ganadero. El resultado constará en acta suscrita por todos ellos que se unirá a las certificaciones relativas a la edad de los toros, para ser presentadas por el Delegado en el acto del reconocimiento de los mismos.

Art. 22. El reconocimiento facultativo para acreditar la sanidad de las reses y su utilidad para la lidia, se efectuará únicamente con arreglo a lo preceptuado en las Reales órdenes de 10 de febrero de 1911 y 26 de febrero de 1916, por los Subdelegados de Veterinaria designados por la Dirección general de seguridad en Madrid y los Gobernadores en las provincias, ante el Delegado de la Autoridad y con asistencia del empresario y del ganadero o de sus representantes, con dos días de antelación al de la corrida, o antes si la empresa lo solicitara.

Podrá, sin embargo, retrasarse el reconocimiento cuando por causa justificada fuese imposible efectuarlo con la anticipación fijada, o cuando por haber sido desecharla alguna o algunas de las reses, sea preciso substituirlas por otras que hayan de ser objeto de nuevo reconocimiento.

Se reconocerá cuando menos un toro más de los anunciados en el cartel si la corrida fuese de seis y dos si fuese de ocho. Los toros sobreros podrán ser de ganadería distinta a la anunciada, pero siempre procedentes de una vacada de reputación.

El reconocimiento expresado estará sujeto a revisión que se efectuará ante las personas designadas, seis horas antes de la señalada para principiar la corrida.

De su resultado, se extenderán certificaciones que quedarán en poder del Delegado de la Autoridad gubernativa y de la empresa.

Art. 23. El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior versará exclusivamente sobre la edad aparente, utilidad para la lidia, sanidad y presentación de los toros.

Los veterinarios rechazarán la admisión de todos aquellos toros que tengan cualquier defecto en la vista, viciosa armadura, se resientan de los remos o estén faltos de tipo.

La Autoridad gubernativa castigará con multas a los veterinarios que dieren por útiles toros que no reúnan las condiciones reglamentarias. La imposición de tres multas a un facultativo por tal negligencia, implicará que no podrá ser designado para nuevos reconocimientos durante un año y si después se hiciere acreedor a nueva multa, será excluido indefinidamente.

Art. 91. Por los Subdelegados de Sanidad Veterinaria a que se refiere el artículo 11, se reconocerán asimismo los novillos destinados a la lidia, que, a pesar de ser de desecho de tiento y cerrado, deberán reunir las condiciones de utilidad y sanidad para el objeto expresado y tener más de dos

y menos de cinco años, bajo la responsabilidad de los ganaderos, con arreglo a lo prescrito en los artículos 2.^º y 19.

De dicho reconocimiento se expedirá certificación por duplicado y se entregará una a la empresa y otra la conservará el Delegado de la Autoridad gubernativa a disposición del Presidente de la corrida. Se reseñará asimismo un sobrero para la corrida de seis reses y dos para la de ocho. Posteriormente reconocerán también las reses lidias.

Art. 92. La empresa presentará igualmente cuatro caballos por novillo que serán igualmente reconocidos por los Subdelegados de Veterinaria, quienes expedirán certificaciones de dicho reconocimiento visadas por el Delegado de la Autoridad gubernativa.

Art. 95. No deberán autorizarse ni podrán celebrarse becerradas sin que, cuando menos, figure en ellas como director de lidia un diestro profesional para auxiliar a los aficionados que tomen parte en la fiesta.

Las reses para las becerradas serán reconocidas por un profesor Veterinario designado por la Autoridad para certificar que no excedan de dos años y los honorarios de dicho facultativo correrán a cargo de la empresa arrendataria de la plaza. La Autoridad adoptará cuantas medidas crea oportunas para evitar desgracias en esta clase de espectáculos especialmente respecto al número de lidiadores, de los llamados sugestionadores y pantomimas taurinas.

Art. 109. Los Subdelegados de Veterinaria procederán después de la corrida al examen de las vísceras y canales de los toros y novillos colgados en la nave de la carnicería antes de que la retire el carro de los abastecedores, disponiendo la quema de las que no se hallen en buen estado de salubridad y marcando con un sello de hierro candente que tendrá las iniciales P. de T. las extremidades de aquéllas que puedan destinarse sin peligro al consumo público.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Negociado de Higiene y Sanidad pecuarias.
—Se han recibido los siguientes

Recursos: De don Fabián Vidal, Inspector municipal de Morell (Tarragona), contra rebaja de sueldo acordada por aquel Ayuntamiento.

Del Alcalde de Escalona (Toledo), solicitando la destitución del Inspector municipal de aquella localidad don Damián González.

Se han despachado, entre otros:

Multas: Por Real orden de 2 de marzo se desestima el recurso interpuesto por la Compañía de Ferrocarriles del Norte, contra multa de 500 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Huesca por infracción de la ley de Epizootias.

CONSULTAS

INSPECTORES DE HIGIENE PECUARIA DESTITUIDOS

Consulta.—1.^º Un Inspector municipal pecuario destituido de su cargo por acuerdo de mayoría de una Corporación popular, contra el cual el interesado oportunamente interpuso recurso de alzada ante el ministro de Fo-

mento, en virtud de aquél ¿debe cesar inmediatamente en sus funciones, acatando la orden y esperar que recaiga la resolución del Ministerio?

2.º ¿Puede el Gobernador ordenar al Alcalde la reposición de un Inspector pecuario desposeído de su cargo, ínterin se resuelve definitivamente el recurso interpuesto?

3.º Un Inspector provincial ¿debe reconocer como Inspector municipal a un Veterinario nombrado para este cargo, en substitución de otro destituido sin formación de expediente por un Ayuntamiento, y conceder valor legal a sus servicios sanitarios oficiales?—J. V. E. (Prov. de Gerona).

Contestación.—1.º Suponiendo que la indeterminada Corporación popular a que alude el consultante es la municipal, bien el Ayuntamiento o la Junta de Asociados, y suponiendo que se le notifica al Inspector municipal el acuerdo debidamente, mediante oficio de la Alcaldía, dicho funcionario debe acatar la orden de ésta, aunque la estime arbitraria, pudiendo ejercer su derecho recurriendo en alzada ante las autoridades superiores.

2.º Si el recurso de alzada se interpone ante el Gobernador civil, puede esta autoridad disponer la reposición del Inspector destituido, si considera justa esta resolución del recurso; mas si éste, como en el caso que cita, se eleva al Ministerio de Fomento, el Gobernador, ínterin se resuelva dicho recurso, no podrá ordenar la reposición del destituido; pero sí ordenar a la Alcaldía que nombre, con carácter interino, Inspector municipal, pues no ha de consentir que quede interrumpido el servicio.

3.º En tanto que el nombrado o la Alcaldía no cumplan los requisitos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 307 del Reglamento de Epizootias, el Inspector provincial no está obligado a reconocer como oficiales los documentos ni los servicios del funcionario aludido.

CARTAS

Se nos ruega la inserción de la siguiente carta:

Señor Director de la REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

Muy señor mío y distinguido compañero: El procedimiento seguido por las autoridades judiciales de Ceuta por un artículo titulado «Ceuta ha comido carne de reses tuberculosas», publicado en un periódico de esta localidad, con motivo de haber acudido yo a la Junta local de Sanidad, como Inspector de carnes en este Matadero, solicitando que dicha Junta adoptase un medio que evitase el consumo de carne de reses tuberculosas, que la ley prohíbe, dió por único resultado el que se me procesara y encarcelara. Mi procesamiento no se encaminó a exigirme responsabilidades por la denuncia hecha por mí a mis superiores, a la Junta de Sanidad y a la Prensa, de que se venía consumiendo carnes de reses tuberculosas cuyo consumo la ley prohíbe, contra mi dictamen, denuncia que constituye el hecho inicial que

encabeza aquel procedimiento judicial; se me procesó y encarceló, según se dice en la sentencia absolutoria dictada en mi procesamiento, «por supuestas exacciones ilegales», por percibo de honorarios que todas las autoridades de Ceuta conocían el concepto porque debían cobrarse, ya que obedecían a servicios oficiales sanitarios prestados por mí.

De la sentencia absolutoria cuya copia me complazco en remitirle a usted adjunta, bien claramente se desprende la triste verdad de cuán fácil es que un caballero, un funcionario digno y honrado, sin dejar de serlo, sea procesado y encarcelado; lástima grande es que en esta ocasión las autoridades judiciales no tuvieran la oportunidad de decírnos si es delictivo para los Veterinarios el autorizar la venta, para el abasto público, de las carnes de reses tuberculosas, que presenten lesiones no comprendidas en el artículo 149 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, que era lo que se trataba de demostrar; lo que nos daría norma segura a los Inspectores de carnes, para el acertado desempeño de nuestro cometido. Yo declaro que seguiré mi anterior conducta en el decomiso de reses tuberculosas, reputando como impropias para el abasto público las reses que presenten lesiones tuberculosas no comprendidas en el citado artículo, mientras tanto los tribunales de justicia no declaren lícita la admisión de dichas carnes para el consumo. Persisto en estimar como hecho punible el autorizar los Veterinarios el consumo de carne de reses tuberculosas, cuando éstas presentan las lesiones consignadas en la certificación adjunta, que a usted ruego se sirva publicar con este escrito y con la sentencia aludida, entre tanto subsista la vigencia del citado artículo, por constituir precepto legal que regula el decomiso de reses tuberculosas. Dicha certificación fué expedida por segundo y tercer peritos, que intervinieron en el reconocimiento de una res desechada por mí en el Matadero, por tuberculosa.

El segundo perito certifica: «Que a instancia de don José Cosiat ha reconocido en el Matadero municipal de esta Plaza en el día de hoy una res de su propiedad presentando lesiones tuberculosas localizadas en el pulmón y pleura, NO presentando lesiones de ningún género en NINGUNO de los demás aparatos orgánicos, siendo el estado de la res bueno por lo que respecta al estado de carnes, por cuyo motivo el veterinario que subscribe propone el consumo de la res previa inutilización de los órganos atacados. Y para que conste expido el presente en Ceuta a 1.^º de julio de 1915.»

El tercer perito certifica: «Que habiendo sido nombrado por el Ilustre Ayuntamiento para reconocer una res sacrificada en el Matadero Público pude apreciar que existían lesiones en el pulmón, hígado, y ganglios traqueales tuberculosas y estando la mencionada res en buen estado de carnes es mi parecer puede expendérse al público, basándome en el Reglamento del Matadero e Inspección de substancias alimenticias, siendo inutilizadas las vísceras lesionadas. Ceuta, 1.^º de julio 1915.»

Del estudio de la relación de hechos, y texto de los documentos transcritos, los lectores de estas cuartillas sacarán el convencimiento de que mi calvario sufrido ha de explicarse necesariamente por actuaciones profesionales que afectan esencialmente a la moral profesional; actuaciones que por el honor y prestigio de la Veterinaria están pidiendo a voces ser estudiadas por un Tribunal de honor.

Aquí termina la relación sucinta de hechos que integran la primera parte del martirio sufrido por mí, por no querer delinuir, con ocasión del

cumplimiento de mis deberes profesionales; me refiero al procedimiento judicial que se me siguió. Me ocuparé otro día del procedimiento administrativo que se incoó por el mismo motivo; procedimiento aun no terminado, y que su conocimiento causará asombro por las atrocidades y tropelías con que este ilustre Municipio quiso premiar mi honrado proceder.

Entretanto, anticipa a usted expresivas gracias, señor Director, por la publicación de estas líneas y con gusto se repite de usted compañero y amigo q. b. s. m.—MAXIMINO LÓPEZ.

Ceuta, 8 marzo, 1917.

«SENTENCIA.—Auditoría de Guerra de Ceuta—293. Excelentísimo e Ilustrísimo Señor: Las presentes actuaciones se instruyeron con motivo de la publicación de un artículo titulado: «Ceuta ha comido carnes de reses tuberculosas» en un periódico de esta localidad.

A las diligencias previas que se incoaron se las dió carácter de causa por haberse aportado a los autos algunas declaraciones de las que se deducía la existencia del delito de exacciones ilegales cometido por el Veterinario municipal don Maximino López Crescente. Existen en el procedimiento distintas declaraciones de importadores de reses, que manifiestan que en el Matadero cobra el aludido Veterinario determinados derechos por cada res que se sacrificaba. Así los términos, la perpetración del delito mencionado era evidente; pero interesada una instrucción detallada y precisa y habiendo en cuenta las funciones que el expresado Veterinario desempeña, cuales son las concernientes a la visita sanitaria que para ganados importados o exportados previene la Ley de Sanidad Exterior, se aclara que los derechos percibidos por don Maximino López no eran en concepto distinto al de visita sanitaria, y por tanto su exacción era perfectamente legal, pues no hay testigos en el procedimiento que manifiesten ha habido duplicidad de pago por res, así como tampoco que el pago único que por la importación del ganado se devenga, haya sido satisfecho a don Maximino López, después de promulgada la Ley de Epizootias, por virtud de la cual la percepción de dichos derechos pasó al Estado. Por tanto, el que suscribe entiende que el hecho concreto de exacción ilegal, no ha sido cometido por el encartado, o al menos no hay en el procedimiento elementos de prueba para fundamentar tal afirmación, pues como ya se ha explicado, los derechos que en el Matadero percibía, eran los correspondientes a la visita sanitaria, no por distinto concepto. Por lo expresado entiendo *procede* decretar el sobreseimiento definitivo de las actuaciones, conforme preceptúa el número primero del artículo 536 del Código de Justicia Militar, debiendo pasar el procedimiento a su Instructor para notificación y cumplimiento, deducción del oportuno testimonio al Consejo Supremo y unión de las correspondientes hojas de estadística. V. E. I. no obstante resolverá.—Ceuta 5 de febrero de 1917.—Antonio Díaz Delgado.—Ceuta 9 de febrero de 1917.—De conformidad con el dictamen que antecede, he resuelto sobreseer definitivamente estas actuaciones, que pasarán al capitán don Guillermo Rodríguez de Rivera, que como juez, auxiliado del Secretario que tiene designado, cumplimentará cuanto se propone en aquel dictamen.—Joaquín Miláns del Bosch.»

NOTICIAS

IV Asamblea Nacional Veterinaria.—El Comité organizador de la Asamblea ha publicado la siguiente circular:

«Encargado este Colegio Oficial de la organización y desarrollo de la IV Asamblea Nacional Veterinaria acordada para fecha de Otoño del corriente año, ha creído de capital conveniencia, como preliminar y base de éxito de su misión, dirigirse a la clase profesional en las colectividades y personalidades de las Escuelas de Veterinaria, Colegios Oficiales, Jefes regionales de Veterinaria militar, Revistas profesionales, Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias y Subdelegados de Veterinaria, a fin de recabar adhesiones individuales y colectivas, pulsando así el grado de simpatía, y los medios económicos de que ha de disponer el Comité organizador para llevar a buen término la obra encomendada.

Es por esto que se dirige a usted en ruego de que se digne estimular, reunir y remitir la mayor suma posible de elementos para vigorizar el éxito de la Asamblea, cuyos temas oficiales serán pronto publicados.—Barcelona, marzo de 1917.—El Comité Organizador: *don Ramón Turró*, presidente; *don Antonio Darder*, *don José Negrete* y *don Cayetano López*, vicepresidentes; *don Jerónimo Marcó*, tesorero; *don Francisco Fernández Brea*, contador; *don Buenaventura Marlet*, *don José Mas Alemany*, *don Beningo García Neira*, *don Pedro Farreras*, *don Esteban Trull*, *don Pedro M. Rossell*, *don Pablo Martí Freixas* y *don Alberto Brugal*, vocales; *don Angel Sabatés*, secretario general; *don José Mas Elías* y *don Magín Furriol*, subsecretarios.»

Si las gestiones derivadas de esta circular y otras que están pendientes de acuerdo dan el resultado que de ellas se espera, se harán coincidir con la Asamblea algunos actos que asociarán a la misma algunos elementos valiosos que sin ello la dejarían pasar indiferentes, actos que puntuaremos en esta sección a medida que vayan siendo hechos.

Homenaje a Abelardo Gallego.—Los amigos y admiradores de este ilustre profesor le han obsequiado a su regreso a Santiago de Compostela con un banquete, para celebrar el éxito del cursillo de técnica histológica dado recientemente en nuestra capital.

Asistieron al acto cerca de sesenta comensales, figurando entre ellos el comisario regio de la Escuela de Veterinaria don Vicente López Mosquera, el catedrático de Medicina don Roberto Novoa Santos, los profesores de Veterinaria don Tomás Rodríguez y don Eduardo Respaldiza, los auxiliares señores Fernández Varela, Fentanes y Culebras; el señor Rof Codina, varios alumnos de la Escuela y los señores Baltar, Gil, Casares, Blanco, Navarrete, Bacariza Varela, Blanco Rivero, Alsina, Puente Castro, Devesa, Sánchez Guirande (D. L. y D. G.), Silva, Venero Sañudo, Cadarso Pena, Fernández, Martínez (D. Casimiro), Alvela (D. Donato) y Villar Iglesias.

En el momento de los brindis se levantó el doctor Novoa Santos, quien ofreció el banquete en unos preciosos versos suyos, fingiendo que eran de Emilio Carrere.

En ellos hace una acabada semblanza del obsequiado.

El señor López Mosquera elogió los méritos que adornan al señor Gallego.

Pronunció luego un discurso el señor Blanco Rivero, diciendo que se honra en haber encomendado, en otro tiempo, al señor Gallego un análisis para casos ocurridos en su clínica.

Dedicó asimismo una alabanza al obsequiado don Eduardo Respaldiza, haciendo resaltar que Gallego es solamente Veterinario.

En iguales manifestaciones abundó don Tomás Rodríguez, quien dedicó, además, palabras entusiastas a la Escuela de Veterinaria.

El señor Rof Codina pronunció un elocuente discurso, reflejando las ansias que siente Galicia por encarrilarse hacia una vida de prosperidad, fomentando su vida pecuaria.

Aludió a las experiencias por él adquiridas en la propaganda que viene realizando por el campo.

Consagró un cariñoso recuerdo y un entusiasta elogio al ilustre gallego señor Montero Ríos, fundador de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Refirió los esfuerzos que hizo Cataluña, años atrás, para llevar aquel Centro para Barcelona, recordando que tal empeño tropezó con la barrera del entusiasmo que el señor Montero sintió siempre hacia Santiago.

Expresó sus amores por su país nativo, Cataluña, y los que también profesa a Galicia, abogando por el esplendor de la repetida Escuela, cuyo nombre va unido a la memoria del prócer ilustre que puso en aras de su fervoroso amor a su región todo su gran talento y su influencia poderosa.

Hizo notar la preponderancia de ese Centro, legítimo orgullo de Galicia y base del progreso de la ganadería y agricultura gallegas.

Señaló los éxitos del laboratorio de Abelardo Gallego.

El orador fué objeto de una ovación.

El señor Culebras habló en el idioma regional, relatando los méritos del señor Gallego, su maestro.

Este se levantó en medio de una salva de aplausos y pronunció el siguiente discurso:

«Mis queridos amigos: Os doy las gracias por este homenaje que exclusivamente a vosotros debo; sobre todo a los médicos.

Cuando empecé mis estudios, hícelo llevado de la mano con un desinterés sin igual, por mi querido amigo el Catedrático de Patología médica, señor Gil Casares; él me facilitó su laboratorio, sus enfermos de la clínica y todo lo necesario para el estudio de la Hematología.

Luego, al asomarme a las cuestiones de Histopatología quirúrgica, me facilitaron todo el material para este objeto los doctores señores Alsina, Blanco Rivero, Puente, Baltás y Varela Radio.

En fin, al iniciarme en las cuestiones de Histopatología médica tuve la suerte de haber sido conducido por mi fraternal amigo el catedrático de Patología general, señor Novoa Santos.

Por último, todo lo concerniente a la rama de Química biológica, hícelo auxiliado por el catedrático señor Lobo.

Mas, conviene hacer una advertencia: no he necesitado pediros protección; me la habéis brindado vosotros noblemente.

No hubo, pues, humillación ni desdoro para nadie.

Porque para nosotros la cuestión «intrusismo» tiene otro alcance distinto del que le da la ley.

Intruso es el médico que ignora o hace cosas que ofenderían la dignidad humana; intruso es para mí el veterinario que no sabe más que herrar, poner sedales o embriagarse.

Cuando el fin es justo y lo guía el interés científico, puede pasarse indistintamente de la Medicina a la Veterinaria o la inversa.

Pertenece, pues, este triunfo, a vosotros y si queréis, para que no haya regateos, diré que pertenece a la Universidad de Santiago.

Brindo, pues, por el triunfo de la gran rama del saber humano: la Medicina.

Su discurso fué objeto de una atronadora ovación.

Se leyeron numerosas adhesiones y así terminó este homenaje que es doblemente honroso por cuanto fué organizado en absoluto por personas en gran parte ajenas a nuestra profesión.»

Concurso prorrogado.—Hace un año que el señor Gordón abrió un concurso con objeto de premiar con dos medallas de oro adquiridas con el sobrante de la cantidad recaudada para la corona de nuestro inolvidable fundador don José Farreras, las dos mejores memorias que versasen sobre Bacteriología e Inspección de alimentos.

Y no habiéndose presentado hasta hoy trabajo alguno para dicho concurso, el señor Gordón lo ha prorrogado hasta el 31 de agosto próximo, en cuya fecha quedará cerrado definitivamente.

Vacantes.—Veterinario de Monegrillo (Zaragoza), con la dotación anual de 90 pesetas por la tutular de inspección de carnes, más 365 la de Higiene y Sanidad pecuarias, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando el agraciado en libertad de contratar el herraje por su cuenta y las igualas de 140 caballerías mayores a 7 pesetas y 100 menores a 3'50 pesetas.

Solicitudes al alcalde hasta el 11 de abril próximo.

—Inspector de Higiene pecuaria de Castilforte (Guadalajara). Solicitudes al alcalde hasta el 31 del actual.

—Idem de carnes e idem municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Mancera de Abajo (Salamanca); la primera plaza dotada con 90 pesetas y la última con el pago de honorarios con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios.

Solicitudes hasta el 10 de abril próximo.

—Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Peaoz (Oviedo). Sueldo anual, 365 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 20 de abril próximo.

—Veterinario municipal e Inspector de carnes de Verges (Gerona). Sueldo anual 90 pesetas. Solicitudes al alcalde hasta el 5 de abril.

—Inspector de carnes e idem de Higiene y Sanidad pecuarias de Cojea (Toledo). Sueldo anual 200 ptas. Solicitudes al alcalde hasta el 22 de Abril.

—Inspector Municipal de Higiene pecuaria de Urda (Toledo). Sueldo anual 595 ptas. Solicitudes hasta el 15 de Abril.

PATOLOGIA Y TERAPÉUTICA ESPECIALES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR LOS DOCTORES

F. HUTYRA Y J. MAREK

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Budapest

Versión española muy ampliada de la cuarta edición alemana

POR PEDRO FARRERAS

Esta obra, compuesta de dos tomos de unas 1000 páginas cada uno, ilustrada con cerca de 500 grabados en negro y en color y 18 láminas, deben poseerla todos los veterinarios, porque, dentro de su género, es la mejor, la más completa y la más moderna

Lo afirman espontáneamente sus mismos lectores

«Cada fascículo del Hutyra me gusta más. Este último es una preciosidad. No es posible encontrar mejor descripciones en ninguna parte las enfermedades de que trata.»

JOSÉ HERRERA SÁNCHEZ

Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba

«He recibido el 4.º fascículo de la obra de Hutyra y Marek, que me gusta tanto como los anteriores.»

EMILIANO SIERRA

Inspector provincial de Higiene pecuaria de Jaén

«Todo lo que hasta ahora he recibido de la obra de Hutyra y Marek me ha gustado mucho; las láminas parecen vivientes. Aseguro a Vds. que seré un entusiasta propagador de ella, en primer término porque la obra se lo merece y en segundo lugar porque hay mucha gente que la desconoce, y es una verdadera lástima que libros de esta naturaleza no los posean todos los veterinarios.»

JOSÉ M. DORNALETECHE

Veterinario Militar

«Le remito el importe del 4.º fascículo de su admirable traducción de la magistral obra de los doctores Hutyra y Marek.»

PABLO HERNÁNDEZ

Veterinario en Villabrágima (Valladolid)

«Le envío le importe del 4.º fascículo de la Patología de Hutyra y Marek, y de séo recibir pronto los demás, por ser un texto excelente que hace salir de dudas en los casos que se presentan en la práctica.»

GREGORIO L. MATORANA

Alumno de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza

La Traducción española se publica en fascículos atestados de lectura, al precio de seis pesetas cada uno.

A todos los compradores del *Compendio* del Dr. Fröhner, se les entrega un bono que les da derecho a adquirir cada fascículo por SOLO TRES pesetas. Merced a esta combinación, nuestros subscriptores podrán tener COMPLETA la magistral obra de los Dres. Hutyra y Marek, que cuesta en Alemania 50 marcos (70 pesetas) por unas 85 pesetas que pagarán insensiblemente en plazos de a 8 pesetas después de recibir cada fascículo.

Los compañeros que deseen disfrutar esta considerable rebaja, deben suscribirse ahora mientras la obra se publica por fascículos. — Cuando esté terminada sólo la serviremos por tomos completos al precio de treinta pesetas cada uno.

Se han publicado los fascículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º: En prensa el fascículo 5.º

LIBROS DE OCASIÓN

PESETAS

HUTYRA, F. y MAREK, J.: <i>Spezielle Pathologie und Therapie der Haustiere.</i> Dos tomos (en alemán). Jena, 1905	24
CAGNY, P. y GOBERT, H. J.: <i>Dictionnaire Vétérinaire.</i> Dos tomos (en francés). París 1902-1904	18
ROBERT, J.: <i>Elementos de anatomía general.</i> Zaragoza, 1870. (Un tomo.) <i>Tratado de anatomía descriptiva de los animales domésticos.</i> Zaragoza, 1876-1880. (Dos tomos.) Los tres tomos en uno	12
FLOURENS, P.: <i>De l'instinct et de l'intelligence des animaux.</i> 4. ^a edición (en francés). Un vol. París, 1861.	3
F. B. y B.: <i>Manual teórico-práctico para propagar y mejorar las aves y animales de corral y tratado de piscicultura.</i> Un volumen, nuevo, encuadrado en tela. Madrid, 1865	3
TÉLLEZ y LÓPEZ, J.: <i>Física y Química. Anatomía descriptiva. Patología general.</i> Tres volúmenes de la Biblioteca económica de Veterinaria. Cada uno	2
AGREDA, F. J. (Subinspector de Sanidad Militar): <i>Falsificaciones de los alimentos y bebidas o diccionario de las substancias alimenticias.</i> Barcelona, 1877. Un volumen	3

**Pídanse, acompañando su importe,
a la administración de la**

Revista Veterinaria de España

Apartado 463 :: BARCELONA